

013
RESOLUCIÓN No. DE 2019

28 ENF 2019

Por medio de la cual se adopta y aprueba el Plan anticorrupción y de atención al Ciudadano "UNA POLÍTICA DE CERO CORRUPCIÓN" de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA" para la vigencia 2019

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Decreto 2641 del 17 de diciembre 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que el Decreto 124 de 2016 estableció la nueva metodología para la elaboración del Plan anticorrupción y de atención al ciudadano.

Que el Decreto 1499 de 2017 modifico el Decreto 1083 de 2015, decreto único reglamentario del sector de la función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015.

Que el Decreto 612 de 2018 definió directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del estado.

Que la Resolución 135 de 2018 estableció el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E Hospital San Rafael Tunja

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: Adoptar y aprobar el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para la vigencia 2019 como parte integral de este acto administrativo contenido en (24) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plan aprobado estará integrado por los siguientes componentes:

PRIMER COMPONENTE: Gestión del riesgo de Corrupción-Mapa de riesgos de corrupción

SEGUNDO COMPONENTE: Racionalización de trámites

TERCER COMPONENTE: Rendición de Cuentas

CUARTO COMPONENTE: Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano, lineamientos generales para la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias y denuncias.

QUINTO COMPONENTE: Mecanismos para la transparencia y el acceso a la información.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario líder y responsable de gestionar las acciones previstas en el Plan Anticorrupción y de su actualización será el Asesor Desarrollo de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO: El Asesor de la Oficina de Desarrollo de Servicios anualmente deberá:

- Liderar todo el proceso de construcción de Plan de anticorrupción y de atención al ciudadano, quien coordinará con los responsables de los componentes su elaboración.
- Consolidar el Plan de anticorrupción y de atención al ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO- Los Subgerentes Administrativos y de Servicios de Salud, líderes de los procesos, interventores y coordinadores de área, coadyuvaran para el cabal cumplimiento y el desarrollo del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.

ARTÍCULO SEXTO: El jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la entidad, deberá realizar seguimiento con corte a las siguientes fechas: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre y publicar en el sitio web de la entidad, dentro de los (10) primeros días hábiles de los meses de: mayo, septiembre y enero en informe pormenorizado sobre el grado de cumplimiento del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución interna N° 021 de 2018.

Dada en Tunja a los,

28 ENE 2019

LYDA MARCELA PEREZ RAMÍREZ
Gerente

Revisó. Henry Mauricio Corredor Camargo- Asesor Desarrollo de Servicios

Elaboro: Yimmy Gerardo Rodríguez Roa- Asesor Administrativo de Planeación -Calidad